



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00521-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPORCICULTORES, y en contra de la señora LUZ MERY RUIZ BUSTAMANTE, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo vehículo de placa JWQ-54E de propiedad de la demandada Luz Mery Ruiz Bustamante. Sin que sea necesario oficiar, puesto que la medida no se registró.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada Luz Mery Ruiz Bustamante, denominado CARNES INDUAMERICA, con matrícula mercantil No. 21610 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. Ofíciase por secretaría.

CUARTO: Se requiere la parte activa allegar en físico los documentos originales que sirvieron como base de recaudo, es decir los títulos valores, para efectos de las respectivas constancias de que la obligación terminó por pago total, una vez se

RADICADO N° 2020-00521-00

expidan las constancias, el demandante tiene la obligación y el deber de realizar la entrega de los documentos al demandado.

QUINTO: Se requiere a la demanda aportar el correo electrónico para el envío de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas de embargo.

SEXTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

099

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7737c23be382aa140d299f675cfa2400de709c7d8524a9643d4403e9eb7e05**

Documento generado en 09/06/2022 05:24:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**